

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 27 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,806

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 24-2012

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que es la alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan la implementación expedita de procesos de inversión en proyectos de naturaleza pública, que garanticen el goce de mejores servicios públicos e infraestructura para la población hondureña y el comercio y transporte de bienes y mercancías.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través del Plan de Nación ha priorizado la generación masiva de empleo como eje central del desarrollo integral del país, para lo cual la ejecución de proyectos bajo el esquema de participación público - privada es un vehículo idóneo; así como la promoción de las grandes inversiones a través del desarrollo de megaproyectos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de Honduras en aplicación de la Constitución de la República, asume como su obligación aprobar leyes que aseguren al pueblo, un nivel de bienestar acorde con sus expectativas de una vida digna, segura y saludable, que mejore en cada generación y que para ello, es imprescindible comenzar en el presente a construir el bienestar del futuro.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional las atribuciones de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 24-2012.	A. 1-2
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: GDO-096-2011, GDO-097-2011 y GDO-098-2011.	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1-20
Desprendible para su comodidad

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar el Artículo 36 de la LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA, contenida en el Decreto No. 143-2010 de fecha 11 de Agosto de 2010, en el sentido de que queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) llevar a cabo procesos de selección y adjudicación de contratos referidos a: contratación de servicios profesionales, la elaboración de estudios de pre-inversión, inversión, pre-factibilidad y factibilidad; diseño y formulación de

proyectos, investigaciones y capacitaciones; dictámenes u opiniones técnicas referidas a Alianza Público-Privada; la celebración de fideicomisos de administración de los fondos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y/o los fideicomisos contemplados en el párrafo tercero del Artículo 49 de la Ley para la Protección y Promoción de Inversiones, contenida en el Decreto No.51-2011 de fecha 3 de Mayo de 2011; y demás que sean necesarias en los procesos de viabilización, priorización, formulación y adjudicación de Alianza Público-Privada.

ARTÍCULO 2.- Autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), para realizar cobros por la evaluación de solicitudes de Asociación Público-Privada por iniciativa privada y de proyectos para ser sometidos al procedimiento de inversión acelerada establecido en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones. Los montos de dichos cobros se depositarán en la Caja Única y posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 3.- NORMAS TRANSITORIAS: Mientras se crea la Comisión Nacional de Inversiones, la calificación como megaproyecto de una inversión, podrá ser trasladada directamente por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), o la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) al Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2012

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
HÉCTOR GUILLÉN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4955
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-096-2011

Juticalpa, Olancho, 28 de noviembre de 2011

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ LUIS ZUNIGA MONCADA
y
SAGRARIO MARLENE ÁVILA CARDONA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-098-2011

Juticalpa, Olancho, 07 de diciembre de 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

HÉCTOR LIZANDRO MOTIÑO VILLANUEVA
y
FERNANDA MARISOL GARCÍA ZELAYA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-097-2011

Juticalpa, Olancho, 02 de diciembre de 2011

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JUNIOR JOISUE AQUIRIANO TORRES
e
IRINIA NASZU CUBAS ROMERO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia; CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 504-2007.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de mayo del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expediente No. PJ-08122006-933 por la Licenciada **LISIEN KARINA MARTÍNEZ OSORTO**, en su carácter de Apoderada Legal del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO"**, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 400-2007 de fecha 19 de febrero.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de la sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO"**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 116, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 152-2007 de fecha 23 de abril de 2007, se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, para que sustituya al Secretario de Estado, **JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ**, en su ausencia temporal durante el período comprendido del martes 1 al lunes 14 de mayo de 2007.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO"**, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase con el nombre de **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO**, como una organización Cristiana sin fines de lucro, la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y por las disposiciones legales que regulan en el territorio nacional estas Asociaciones la que en adelante se identificará en los siguientes capítulos como la **Iglesia**.

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en el municipio de **SANTA LUCÍA**, departamento de Francisco Morazán. Y de acuerdo con el desarrollo, se crearán filiales en cualquier lugar del país.

Artículo 3.- Su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Iglesia son los siguientes:
1.- Lograr la transformación y realización plena de la persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo, que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente, mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2.- Orientar a toda persona hacia un encuentro directo, consciente y deliberado con la persona de Jesucristo como Salvador y Señor. 3.- Promover un proceso de enseñanza y aprendizaje que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del Reino de Dios en la vida actual, practicando una evangelización Bíblica, contextual e integral que dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo. 4.- Practicar una adoración consecuente con el Reino de Dios y sus demandas, promoviendo y fortaleciendo la vida en comunidad, con expresiones evidentes de solidaridad humana.

Artículo 5.- Para el logro de tales fines u objetivos la Iglesia llevará a cabo las siguientes actividades: 1.- Promover la Predicación del Evangelio y enseñanza bíblica, por medio de todos los sistemas de difusión a nuestro alcance, como ser: radio, televisión, periódicos y otros medios. 2.- Velar por la formación de ciudadanos con alto sentido de responsabilidad, trabajo, integridad y moral, para que sean útiles a Dios y a la patria. 3.- Fomentar un espíritu de amplia cooperación entre los miembros de la Iglesia, para que de esta manera se proyecten a las comunidades, y ayudar a los más necesitados de esas zonas.

CAPÍTULO III MEMBRESÍA

Artículo 6.- Los miembros de la Iglesia se clasificarán de la forma siguiente: a.- Fundadores. b.- Activos. c.- Honorarios. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **ACTIVOS:** Son las personas que participen en las diversas actividades de la institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual, de trascendencia significativa en favor de la Iglesia.

Artículo 7.- Los miembros Honorarios, podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que la institución lleve a cabo en el país, podrán participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la institución y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para lo cuales fueren electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en las de sus beneficios. 3.- Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en la Iglesia. Excepto los honorarios. 4.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa del Ministerio.

Artículo 10.- Son Requisitos para ser miembro de la Iglesia los siguientes: 1.- Conocer y aceptar los principios elementales de la misma. 2.- Mostrar interés por los fines u objetivos de la Iglesia. 3.- Ser aceptado por la Asamblea General. 4.- Observar un testimonio positivo, que glorifique a nuestro Señor Jesucristo.

Artículo 11.- La membresía se pierde por las siguientes causas: 1.- Cuando su testimonio afecta el logro de los fines u objetivos de la Iglesia. 2.- Cuando determine formar parte de otra congregación religiosa. 3.- Por renuncia irrevocable. 4.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12.- La estructura de la Iglesia es la siguiente: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales, siendo ésta la máxima autoridad de la Iglesia.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán a petición de la misma Junta Directiva o, a petición de diez miembros de la Asamblea General.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las Extraordinarias, lo determinará la Junta Directiva o diez miembros de la Asamblea General.

Artículo 17.- Para que las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, puedan deliberar y adoptar resoluciones, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Y en sesiones extraordinarias se requiere de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 18.- De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas por simple mayoría, serán de obligatorio cumplimiento en sesión Ordinaria. Y de mayoría absoluta en las sesiones Extraordinarias.

Artículo 19.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año y preferentemente durante el primer trimestre, y las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo que se estime conveniente.

Artículo 21.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, plan anual de trabajo, presupuesto y estados financieros, presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, removerlo o suspenderlo según el caso. 3.- Discutir y aprobar el reglamento interno que es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 22.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, que se someta a su consideración. 2.- Velar por que se cumpla los acuerdos emitidos por la Asamblea. 3.- Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los Estatutos. 4.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia.

Artículo 23.- La dirección y administración inmediata de la Iglesia, estará integrada por una Junta Directiva, compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 25.- La Junta Directivas celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuantas veces sea necesaria.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, presupuesto y el plan anual de trabajo. 3.- Autorizar cada año la realización de una auditoría sobre las finanzas de la Iglesia. 4.- Supervisar y dirigir la administración de la Iglesia. 5.- Elaborar el proyecto de reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente: 1.- Presidir las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. 2.- Representar a la organización en todos sus actos. 3.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 4.- Depositar en un Banco de la localidad los fondos de la Iglesia y firmar mancomunadamente con el Tesorero los documentos de depósito o retiro de los mismos. 5.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 6.- Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en casos de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 7.- Otorgar los poderes que sean necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva. 2.- Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se organicen. 3.- Promover la ejecución de proyectos planificados de acuerdo con los objetivos y metas establecidas. 4.- Supervisar las diferentes actividades que desarrollan cada uno de los departamentos de la Iglesia.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario: 1.- Manejar los libros de actas y de registro de miembros, así como el archivo general de la Iglesia. 2.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo. 3.- Contestar la correspondencia. 4.- Dar lectura en cada sesión a las actas repectivas para su análisis y aprobación. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: 1.- Presentar un informe sobre ingresos y egresos a la Asamblea General. 2.- Mantener actualizada, la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías. 3.- Efectuar los pagos que se le indiquen, con el visto bueno del Presidente o la persona que determine la Junta Directiva. 4.- Firmar en forma mancomunada con el Presidente los depósitos y retiros de fondos de la Asociación en la institución bancaria que se manejen los mismos. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: 1.- Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y resoluciones, emitidas por la Asamblea. 2.- Supervisar todas las operaciones de la Asociación y efectuar los reparos contables, comunicándolos a la Junta Directiva. 3.- Presidir la Comisión de Fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4.- Cooperar y asistir al Tesorero, en

todas las diligencias, que sean necesarias. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones del Vocal: 1.- Sustituir por su orden a los miembros directivos. 2.- Asistir a las sesiones correspondientes y mantenerse informado de todas las operaciones que realice la Iglesia. 3.- Brindar su apoyo a los miembros directivos y colaborar en el desarrollo de los programas de trabajo planificados. 4.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 33.- El Patrimonio de la Iglesia estará compuesto así: 1.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera la Iglesia. 2.- Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas. 3.- Aportaciones voluntarias o de cuotas que darán sus miembros previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La Iglesia podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Por fusión o incorporación a otra Asociación. 3.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. 4.- Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 35.- La disolución de la Iglesia podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 36.- Si se acordase la disolución de la Iglesia, se constituirá una comisión liquidadora encargada de liquidar a la Asociación, para cumplir con obligaciones contraídas frente a terceros y en el caso que hubiere remanente la Asamblea General designará la Institución de similares objetivos a la organización que se está disolviendo para hacer el traspaso respectivo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la organización.

SEGUNDO: "MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes de extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: "MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: "MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del "**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO, PALABRA DE FE INTERNACIONAL EL CALVARIO**", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

27 A. 2012

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN No. 05-2012

El Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública con ofertas sobre **Productos de Seguridad Informática (Firewall, Sistema de Prevención de Intrusos IPS, Sistema de Prevención de Pérdida de Datos DLP), para ser utilizados en el Instituto** la cual será financiada con fondos propios, presupuestado en el año fiscal 2012.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán, disponibles a partir del día **veintitrés (23) de abril hasta el viernes veintisiete (27) de abril del año 2012, en la sección de caja del IPM**, ubicada en el quinto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, no reembolsables, debiendo ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos en la Secretaría General del IPM, localizada en el Séptimo nivel del edificio IPM, a más tardar el día **martes veintidós (22) de mayo de 2012 a las 09:30 A.M.**, ese mismo día, a las 10:00 horas, se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la sala de Juntas del IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

Los representantes acreditados de las empresas ofertantes, deberán presentar previo al inicio de la licitación, la carta poder original o fotocopia autenticada, suscrita por el representante legal del licitante, que los acredite como tales (este documento no debe introducirse en el sobre de la oferta, sino presentarla al momento de iniciar con la Licitación).

Toda oferta presentada después de las 09:30 horas del día martes veintidós (22) de mayo de 2012, no será aceptada.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441 Ext. 1635

CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO
GERENTE

27 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, compareció a este Juzgado la señora **ZENIA LOURDES SALGADO MUÑOZ**, incoando demanda con orden de ingreso número **485-11**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, emitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, quebrantando las formalidades esenciales establecidas por la Ley, notificado defectuosamente. Que se declare la ilegalidad y su nulidad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, el reintegro al cargo del cual fui cancelada por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que mediante la sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas y otros. Costas de juicio. Relacionado con el **Acuerdo de Cancelación número 133-DP-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011**, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

**TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY.**

27 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 014-12, promovida por el Abogado **JAIME ANSELMO ÁLVAREZ GALO**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL), para que se declare no ser conforme a derecho y anule totalmente, por comprender exceso de poder, los Actos Administrativos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que deniegan la solicitud o reclamo Administrativo para la revisión de precios, el reconocimiento y pago total de los incrementos

de precios de contratos de alimentos causados por las variaciones de las condiciones económicas incluyendo la inflación, la legislación nacional y otros factores que inciden en los costos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se acompañan documentos. Relacionada con los Actos administrativos impugnados, por su orden, lo constituyen: 1) el acto administrativo objeto del recurso de apelación administrativa que deniega la solicitud de revisión y pago de incremento de precios. Adoptado mediante la resolución No. 284-2011-TEG, del señor Director Ejecutivo dictada el 10 de marzo del 2011, (10/03/2011, en el expediente administrativo identificado con el orden de ingreso No. 14048-10 y 2) el acto administrativo que dictado por la Junta Directiva mediante resolución SOJD No. 10-14-09-2011, continuación de la sesión ordinaria No. 37-2011 de fecha 14 de septiembre del año dos mil once (14/11/2011) que implica la resolución del recurso administrativo y por la cual declara sin lugar el recurso de apelación contra la resolución 284-2911-TEG.

**TANIA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY.**

27 A. 2012.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
CON FONDOS MUNICIPALES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 AMCAT-2012**

La Municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho, hace un llamado a todas las empresas automotrices legalmente constituidas, para que presenten ofertas, en sobre cerrado para la **ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS, TIPO PICK-UP UNO (01) DOBLE CABINA Y UNO (01) CABINA SENCILLA.**

Las empresas interesadas podrán adquirir el pliego de condiciones de la licitación al efectuar un pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)**. La forma de pago será en la Tesorería de la Municipalidad de Catacamas, donde se le emitirá el recibo correspondiente. Dicho recibo deberá de presentarlo para que se le entreguen el pliego de Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Administración Municipal con el Ingeniero Rafael Campos Lobo, a más tardar el día 18 de abril del año 2012, en las oficinas de Administración Municipal, ubicadas en la Municipalidad de Catacamas, barrio El Centro, avenida Piedra Blanca; teléfono 2799- 4243, departamento de Olancho.

Las ofertas deberán ser entregadas a la Oficina de Administración Municipal a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras el día viernes 11 de mayo del año 2012, o antes, las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir las ofertas deberán de ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 11:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras el día viernes 11 de mayo del año 2012, en el salón de reuniones de la Municipalidad de Catacamas, en presencia de las Autoridades Municipales y de los oferentes que asistan.

**Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal**

27 A. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 23-2012.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de enero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-25112011-2105, por el Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC)**, con domicilio en la colonia Bella Oriente, bloque A, casa No. 60, local No. 3. con teléfono No. 2255-0413, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4604-2011, de fecha 21 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC)**, con domicilio en la colonia Bella Oriente, bloque A, casa No. 60, local No. 3 con teléfono No. 2255-0413, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC)”**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
Y DURACIÓN**

Artículo 1.- La **ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO**, conocida también por sus siglas **(ALC)** se constituye como una Asociación de beneficencia, apolítica, sin fines de lucro, no gubernamental, con patrimonio propio y Personalidad Jurídica, de duración indefinida, constituida de conformidad con las leyes de la República.

Artículo 2.- La **ASOCIACIÓN**, se registrará por los presentes estatutos, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de las autoridades competentes y por las leyes de la República, su domicilio será, colonia Bella Oriente, bloque A, casa No. 60, local No. 3, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, no obstante podrá abrir oficinas en todo el territorio nacional o en el extranjero, pudiéndose vincular con Organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- DE SUS OBJETIVOS, como Asociación de ayuda, su objetivo será: Apoyar al Estado de Honduras y su población en todas aquellas áreas vulnerables en las que se ven afectadas una gran cantidad de la ciudadanía y su medio ambiente, en forma gratuita y en coordinación con los entes gubernamentales que correspondan.

Artículo 4.- TIENE COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Contribuir con el desarrollo del país, a través de

la formulación y ejecución de proyectos comunitarios sostenibles, programas de educación, salud y la reducción de la pobreza para beneficio de los sectores de escasos recursos económicos. b) Promover la construcción de obras de infraestructura que contribuyen al desarrollo del país en saneamiento ambiental y recreación de sus habitantes. c) Formular en coordinación con los beneficiarios proyectos comunitarios. d) Diseñar y ejecutar proyectos tendientes a impulsar la protección, conservación y desarrollo sostenibles de los recursos naturales. e) Impulsar y mantener relaciones de coordinación con organismos nacionales e internacionales de desarrollo y otros para obtener financiamiento, asesoría y asistencia técnica, para ser canalizados a impulsar proyectos que contribuyan al desarrollo de nuestro país. f) Servir como organismos de enlace de donaciones que otorguen instituciones nacionales e internacionales para los sectores marginales del país. g) Fomentar la capacitación y transferencia de tecnología apropiada hacia las comunidades, instituciones. Todas las actividades de esta Asociación serán brindadas de forma gratuita, asimismo se trabajará bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales que corresponda.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- LOS MIEMBROS SE CLASIFICAN EN: a) **FUNDADORES.** b) **HONORARIOS;** y, c) **ACTIVOS.**
FUNDADORES: Son los que suscriben el acta de Constitución. **HONORARIOS:** Aquellas personas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general, deseen formar parte de la Asociación. **ACTIVOS:** Los que forman parte de la Asamblea General.

Artículo 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal, excepto de los miembros honorarios que pueden participar con voz pero sin voto, podrán sin embargo, delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá ostentar más de una representación. b) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, comisión o encargo que se le asigne c) A solicitar informes a la Junta Directiva. **DEBERES:** a) Cubrir las cuotas o aportaciones ordinarias que se acuerden en la Asamblea General. b) Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden en los cargos para los que sean electos. c) Prestar la mayor colaboración a la organización en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. d) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento. e) Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. f) Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización. g) Asistir a las diferentes Asambleas para las que han sido convocados.

Artículo 7.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR: a) Renuncia expresa del miembro. b) Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la Organización o actos

dolosos y actos que atenten contra la moral, las leyes y las buenas costumbres. c) Por muerte.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SERÁN: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

Artículo 9.- LA ASAMBLEA GENERAL: es la autoridad máxima de la Asociación y estará formada por todos los miembros que integran la misma.

Artículo 10.- CONVOCATORIA. La Asamblea General será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, a través del presidente, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a) Aviso escrito o impreso de la convocatoria en forma personal. b) Por correo mediante carta certificada. c) Mediante Circular dirigida por medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, correo electrónico o periódico. El acuerdo de comunicación será ejecutado por medio del secretario de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General deberá indicar el tipo de Asamblea, la agenda a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a discusión de documentos deberán acompañarse estos a la convocatoria.

Artículo 11.- SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria una vez al año, dentro del primer bimestre de cada año en el mes de enero. Se reunirá Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros activos, entendiéndose por estos aquéllos que gozan de sus derechos y cumplen sus obligaciones.

Artículo 12.- QUÓRUM. Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea válida es necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de la totalidad de los miembros activos, en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en ninguna convocatoria una hora después en el mismo lugar señalado con el número de presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea General Extraordinaria será válida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros presentes y sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Definir la filosofía y política de la Asociación. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d) Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e) Discutir y aprobar los balances, presupuestos,

informes, reglamentos y demás que fueren necesarios para la consecución de los fines. **f)** Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente; así como su respectivo presupuesto presentado por la Junta Directiva. **g)** Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros y demás informes que presente la junta Directiva y tomar las medidas que considere oportunas. **h)** Elegir, suspender o destituir a los miembros de la Junta Directiva. **i)** Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. **j)** Elaborar, discutir y aprobar las normas o reglamentaciones que fuesen necesarias. **k)** Aprobar el plan de trabajo en el ejercicio siguiente. **l)** Otras que por ley le correspondan. **m)** Nombrar un Auditor Externo para la práctica de las auditorías en los periodos correspondientes.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: **a)** Discutir y aprobar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Fundación. **b)** Discutir y aprobar la reforma y modificación de los presentes estatutos. **c)** Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Organización. **d)** Cualquier otro asunto calificado que la Junta Directiva estime conveniente o a solicitud de no menos de la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros activos.

Artículo 15.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADA POR: **a)** Un Presidente. **b)** Un Vicepresidente. **c)** Un Secretario. **d)** Un Tesorero. **e)** Un Fiscal. **f)** Un Vocal. Serán electos en voto directo y secreto por su orden en Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren y podrán ser reelectos sólo por un periodo más. El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograre el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: **a)** Cumplir con las disposiciones de los estatutos, normas y demás resoluciones de la Asamblea General. **b)** Planificar y organizar las actividades que deben realizarse. **c)** Celebrar a través de su representante todos los actos y contratos. **d)** Aprobar el plan operativo anual, presupuesto y estados financieros. **e)** Elaborar una memoria de las actividades realizadas en cada ejercicio social y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General. **f)** Crear comisiones de trabajo para que colaboren con la Junta Directiva. **g)** Crear y/o modificar normas procedimientos, manuales y políticas que estimare conveniente para la buena marcha de la Organización. **h)** Aprobar provisionalmente el ingreso, retiro, suspensión o reingreso temporal de nuevos miembros. **i)** Convocar a las Asambleas Generales. **j)** Otorgar poderes generales y especiales para representaciones legales y administrativas. **k)** Someter a aprobación de la Asamblea General el Reglamento Interno. **l)** Ordenar las auditorías e investigaciones que estime necesarias y convenientes para asociación. **m)** Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás normas de la Asociación. **n)** Realizar aquellos actos no

previstos, que tiendan al cumplimiento de los objetivos, establecidos en estos estatutos, previa autorización de la Asamblea General. **ñ)** Y demás atribuciones que le confieran los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 17.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Deberán tomarse por simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: **a)** Representar judicial o extrajudicial a la Asociación teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. **b)** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. **c)** Juramentar los nuevos miembros. **d)** Presentar un informe anual de las actividades a la Asamblea General. **e)** Promover la imagen de la Asociación con el objeto de fortalecer sus actividades. **f)** Planificar, dirigir, coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva todas las actividades encaminadas al buen funcionamiento. **g)** Ejecutar todos los asuntos concernientes a compraventas, hipotecas, contratos u otros instrumentos que se requieran, con autorización de la Asamblea. **h)** Cumplir con las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. **i)** Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria a favor de la Asociación.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: **a)** Representar al Presidente en caso de ausencia temporal, quedando con la firma autorizada para cualquier contrato o convenio. **b)** Encabezar las comisiones especiales establecidas por la Asamblea General Extraordinaria de miembros o por la Junta Directiva. **c)** Las demás que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: **a)** Llevar y conservar los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. **b)** Redactar, autorizar y refrendar las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. **c)** Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **d)** Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. **e)** Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. **f)** Recibir y contestar la correspondencia de mutuo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. **g)** Suministrar información cuando le sea requerida. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: **a)** Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. **b)** Emitir cheques y desembolsar fondos para cancelar obligaciones de La Asociación, todos los cheques emitidos deberán llevar dos firmas, la firma del Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero. **c)** Mantener al día los libros financieros y registros de la Asociación. **d)** Preparar

reportes financieros mensualmente y anualmente para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. e) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la entidad el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. f) Cumplir otros deberes inherentes a su cargo, así como aquéllos otros asignados por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Vigilar y verificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Fundación. c) Reportar a la Asamblea General y a la Junta Directiva las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a la Asociación. d) Velar por la mejor inversión de los fondos. e.- Cualquier otra función que por ley le corresponda.

Artículo 23.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- TENDRÁ PATRIMONIO, propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos en el país y en el extranjero encaminando a la ejecución de sus fines y objetivos, por lo tanto podrá ser sujeta de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus finalidades y objetivos autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 25.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR: a) Las donaciones que periódica o eventualmente hagan a la Asociación, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas. b) Herencias, legados, donaciones, créditos y préstamos que reciba. c) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a cualquier título y sus correspondientes plusvalías. d) Las cuotas ordinarias que pudiera decretar la Asamblea General.

Artículo 26.- LOS BIENES SERÁN ADSCRITOS Y EJECUTADOS: De una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Asociación se constituye.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- La Asociación sólo podrá disolverse cuando resulte material o legalmente imposible la consecución de los fines o propósitos que motivaron su creación, la Asamblea General Extraordinaria podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros activos, por sentencia judicial o por resolución dictada por el Poder

Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Se señalarán las bases para su disolución, siempre en concordancia con estos Estatutos.

Artículo 29.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Se integrará una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea Extraordinaria la que cumplirá todas las obligaciones contraídas por la Asociación. Una vez solventadas las obligaciones de la Asociación, si existiere remanente alguno, los bienes que estén en posesión de la Asociación y sean parte de ese remanente serán entregados en donación a otra institución que tenga los mismos fines de la Asociación, acordada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Los presentes estatutos podrán modificarse únicamente cuando para ello se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria y se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 31.- LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, serán resueltos por la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 32.- Las actividades de esta Asociación no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado ejecute y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La ASOCIACIÓN AYUDANDO CON LEALTAD Y COMPROMISO (ALC), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán el mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

27 A. 2012

LICITACIÓN PRIVADA DARMH-001-2012

“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OFICINAS Y UNIDADES REMOTAS (URAS), REPETIDORAS, ZONAS CENTRO SUR, NORTE, OCCIDENTE Y LITORAL ATLÁNTICO”

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), invita a las siguientes compañías de seguridad nacional:

- a) Grupo de Ascensores de Seguridad (GRUPO SAS)
- b) Empresa de Seguridad e Instalaciones (ESPIE)
- c) Empresa de Seguridad Privada Integral (ESPRIN)
- d) Agencia de Seguridad Amparadora de Finanzas (ASAF)
- e) Inter-Con Security Systems de Honduras
- f) Compañía de Seguridad Lares, S. de R. L.
- g) Expertos en Seguridad (EXSE)
- h) Uniformados de Honduras (UDEHSA)
- i) Agencia de Servicios Especiales (ASES)
- j) Empresa de Seguridad Privada Aguán (ESPA)
- k) Servicios Integrales de Seguridad Privada (SIS)
- l) Gecko Holdings, S. de R. L.

A participar y presentar ofertas por región: a) Centro Sur; b) Nor Occidente; y, c) Litoral Atlántico, para la licitación privada DARMH-001-2012, “Servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficinas y Unidades Remotas (URAS), Repetidoras, Zonas Centro Sur, Norte, Occidente y Litoral Atlántico”, correspondiéndole a HONDUTEL, la decisión de adjudicar en forma total o parcial la licitación en referencia.

Las bases de licitación podrán ser retiradas a partir del día miércoles 18 de abril de 2012, en la Dirección de Administración de Recursos Materiales, ubicada en el segundo piso, del edificio Vista Hermosa, calle hacia Residencial Plaza, previo pago en la Tesorería General de HONDUTEL, de dos mil Lempiras exactos. (L. 2,000.00) no reembolsables.

Las ofertas deberán ser presentadas el día lunes 28 de mayo de 2012, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en la sala de Desarrollo de Recursos Humanos, ubicada en el plantel HONDUTEL Miraflores, primer piso del segundo edificio, frente a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), bulevard Centroamérica.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2012

LIC. ROMEO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
GERENTE DE HONDUTEL

Nuestra Empresa de Telecomunicaciones

27 A. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2828-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de junio de dos mil once, misma que corre a expediente No. P.J. 30062011-1131 por el Abogado **DARIO HUMBERTO CARIAS VILLALTA**, en su carácter de Apoderado Legal de **LA FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE VALLE DE ÁNGELES, (CODEVA)**, con domicilio en el barrio La Lomita de la ciudad turística de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, misma que cambió su denominación a **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA)**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4613-2011 de fecha 22 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley

General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a **LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA)**; con domicilio en el barrio La Lomita en la ciudad turística de Valle de Ángeles, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACION Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES**, que podrá ser conocida y usar la denominación **FUNDACIÓN "FUPROVA"**, como una Organización civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, la cual se registrará por los presentes estatutos, sus reglamentos y resoluciones, así como por la legislación aplicable en la República de Honduras cuyo propósito principal es el de la asistencia social y en general toda clase de actividades en provecho del ser humano.

Artículo 2.- **FUNDACIÓN "FUPROVA"**, tendrá su domicilio en el barrio La Lomita, en la ciudad turística de Valle de Ángeles, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, pero podrá establecer filiales o representaciones en otros lugares dentro y fuera del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- SON OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN:
a.- Promover proyectos turísticos y formativos para beneficio de la comunidad de Valle de Ángeles, Coordinados con los entes del Estado encargados para tal fin. b.- Realizar actividades que fortalezcan el turismo del municipio de Valle de Ángeles. c.- Incentivar toda clase de actividades en beneficio de los habitantes del municipio de Valle de Ángeles tomando como base el desarrollo de todos los aspectos turísticos. d.- Difundir a través de los medios que estén a su alcance el potencial turístico del municipio de Valle de Ángeles como municipio turístico y procurar un mejor nivel de vida de sus habitantes. Todos los anteriores objetivos y finalidades se llevarán a cabo en el área de influencia donde se desarrollen los proyectos. Todos los proyectos a ejecutar por la indicada Fundación se realizarán en coordinación con los entes del Estado encargados para tal fin.

DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4.- La **FUNDACIÓN** podrá realizar las siguientes actividades: a.- Realizar toda clase de gestiones oficiales y oficiosas

ante instituciones públicas y privadas como ser la Secretaría de Turismo y otras afines. b.- Promover ferias Turísticas con la participación de todos los sectores involucrados en el rubro turístico. c.- Buscar alianzas con otros países para dar a conocer turística e internacionalmente a Valle de Ángeles. d.- Recopilar, diseñar y producir información y estudios turísticos sobre temas o tópicos de interés nacional.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 5.- LA FUNDACIÓN "FUPROVA", estará integrada por las siguientes categorías de miembros: a.- **FUNDADORES.** Las personas jurídicas legalmente constituidas o naturales que suscriban el Acta de Fundación, que tienen el propósito de contribuir a los objetivos y finalidades de la FUNDACIÓN "FUPROVA" y que hagan una aportación voluntaria al patrimonio de la misma. b.- **ACTIVOS.** Las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que sean admitidas por el Consejo Directivo como miembros y que cumplan los demás requisitos exigidos por la Fundación y hagan la aportación a la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos. c.- **HONORARIOS.** Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas a quienes la Fundación incorpore como miembros, en reconocimiento especial por sus actividades o contribuciones significativas en beneficio de la Fundación.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, enmarcados dentro de las atribuciones estatutarias. b.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c.- Contribuir al mejor logro de los fines y objetivos de la Fundación.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a.- Tener voz y voto en la Asamblea General. b.- Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo dentro de la Junta Directiva. c.- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. d.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto. e.- Mantenerse informados respecto a los últimos avances de las actividades de la Fundación. f.- Presentar las sugerencias que considere convenientes para el desarrollo de la Fundación. g.- Denunciar ante la Fiscalía cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones del Consejo Directivo o de cualquiera de los miembros de la Fundación. h.- Examinar en cualquier momento los libros y documentos de la Fundación. i.- Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, acuerdos y reglamentos de la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 8.- LA FUNDACIÓN "FUPROVA", estará integrada por: a.- La Asamblea General. c.- El Consejo Directivo. d.- Comités Ejecutivos.

Artículo 9.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General que podrá ser ordinaria y extraordinaria, estando legalmente convocada y reunida será la autoridad máxima de la Fundación, con amplias facultades de decisión, la Asamblea General está constituida por los miembros Fundadores y por los miembros activos, por si o debidamente representados.

Artículo 10.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente, una vez dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a juicio de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación o cuando lo soliciten más de la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 11.- La convocatoria a la Asamblea General ordinaria de miembros la efectuará por escrito el Secretario del Consejo Directivo, y para las Asambleas extraordinarias, la convocatoria la hará él mismo, a petición escrita del Consejo Directivo. En la convocatoria los asuntos a tratar se efectuará por lo menos, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de las reuniones, salvo en el caso de emergencia calificados por el Consejo Directivo.

Artículo 12.- La Asamblea General sesionará bajo la dirección del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Para que exista quórum para establecer la Asamblea General ordinaria, es necesario que estén presentes la mitad más uno de los miembros inscritos como tal y para establecer la Asamblea General Extraordinaria es necesario la presencia de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria, y a falta de quórum, se reunirán en segunda convocatoria el mismo día y lugar, una hora después de la hora señalada en la primera convocatoria.

Artículo 14.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros o sus representantes que conforman el quórum, según el artículo anterior, correspondiendo un voto por cada miembro o representante de los miembros que la conforman. **Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:** a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuesto que presente la Junta Directiva. c.- Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de sus actividades. d.- Conocer y resolver cualquier asunto que fuere presentado a la Junta Directiva. e.- Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad. **Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:** a.- Discutir y aprobar la reforma total o parcial, enmendar o modificar los presentes estatutos y su reglamento interno. b.- Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Fundación. c.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. d.- Resolver aquellos asuntos que sean de su conocimiento.

Artículo 15.- DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Fundación, quien se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario, el Consejo Directivo será electo en Asamblea General Ordinaria el 15 de enero

de cada año y durará en sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelecto sólo por un período más, y estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b.- Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Organización. c.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. d.- Ejercer la representación legal de la Organización, a través de su Presidente. e.- Administrar el patrimonio y autorizar los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Organización. f.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. g.- Aceptar herencias, legados y donaciones tanto personales como institucionales a título legal. h.- Preparar el plan de trabajo, presupuesto anual, los informes sobre actividades realizadas y estados financieros y contables, para someterlas a la consideración de la Asamblea General. i.- Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda.

Artículo 17.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes para dar a conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración. Extraordinariamente las veces que sea necesario, el Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Presidente o por solicitud de un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 18.- El Consejo se considera válidamente constituido en sesiones, con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y todas decisiones, serán tomadas por la mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el Presidente merecerá voto de calidad. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Presidente con dos miembros del Consejo Directivo presentes podrán constituirse en Comité Ejecutivo Administrativo y desarrollar la agenda del día, informando posteriormente del Consejo Directivo en pleno sobre las resoluciones adoptadas.

Artículo 19.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por simple mayoría, y la votación deberá ser personal y en forma secreta por los miembros que integran la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva acuparán cargos para los cuales fueron electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.- La Junta Directiva electa tomará posesión a más tardar ocho días después de la fecha de elección.

Artículo 21.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos de los asistentes siendo el voto directo.

Artículo 22.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Representar legalmente la Organización. b.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Ejercer voto de calidad, en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General. d.- Autorizar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. e.- Autorizar junto con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, previa

aprobación de la Junta Directiva. f.- Otorgar poderes generales y especiales, Carta Poder en nombre y representación de la Organización. g.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento. h.- Tendrá a su cargo convocar a las reuniones ordinarias como extraordinarias de Junta Directiva o Asamblea General cuando sea necesario por motivo de la importancia o trascendencia del problema a tratar, debiendo citar a los miembros de la Organización por escrito, con tres días de anticipación señalando el lugar, día y hora de la reunión, así como la orden del día, la cual deberá estar firmada por el Presidente y por el Secretario. i.- Registrar juntamente con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria del país para hacer los respectivos depósitos y retiros que amerite la Organización, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a.- Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Organización. b.- Sustituir al Presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. c.- Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. d.- Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son Atribuciones del Secretario: a.- Llevar y conservar el libro de actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva, redactar u autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General a la Junta Directiva. c.- Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva. d.- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. e.- Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, firmadas por el Presidente y el Secretario. f.- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Organización, provenientes de actividades lícitas, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen, previa aprobación de la Junta Directiva. c.- Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva del movimiento de caja. d.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Organización y el informe financiero, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. e.- Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Organización. f.- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia. g.- Mantener el control de ingresos y egresos de donaciones que se reciban. h.- Registrar juntamente con el Presidente la firma en alguna institución Bancaria para hacer los respectivos depósitos y retiros a favor de al organización, previa aprobación de la Junta Directiva. i.- Llevar los libros contables de la asociación.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Ejercer control fiscal de todos los bienes de la Organización y de los recursos de la

Tesorería en forma permanente. b.- Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los recursos de la Organización. c.- Velar por la mejor inversión de los recursos a fin de cumplir los objetivos de la Organización. d.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. e.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos juntamente con el Presidente y Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales; debiendo ser elegido preferentemente el que sea idóneo para desempeñar el cargo. b.- Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c.- Colaborar en todos los aspectos con los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 28.- Los Comités Ejecutivos serán las dependencias funcionales de la Fundación, a través de los que se realizarán los objetivos y las metas especificadas en los planes de trabajo de la misma, podrán ser permanentes o transitorias dependiendo de la naturaleza o duración de la función que se les encomiende.

Artículo 29.- Los Comités Ejecutivos se integrarán con los miembros de la Fundación y con cualquier persona ajena a la misma en calidad de asesores o colaboradores, siempre que demuestre interés o tenga habilidades y/o especialidades que aporten en el cumplimiento de la función encomendada a cabo comité.

Artículo 30.- Los Comités Ejecutivos serán coordinados cada uno por un miembro del Consejo Directivo y a falta de éste por el miembro que al efecto designe el Consejo Directivo. Entre los miembros del Consejo Directivo no habrá parentesco de cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, lo anterior a efecto de que exista transparencia de la gestión de consejo y de la Fundación.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la Fundación "(FUPROVA)", estará comprendido por: a.- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título lícito como compraventa, herencia, legados o donaciones, subsidios, y demás derechos que reciba de sus miembros o de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas tanto nacionales como internacionales. b.- Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal o de lícita procedencia. c.- Las aportaciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 32.- El patrimonio de la Organización se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros las utilidades, dividendos o excedentes.

Artículo 33.- Ningún miembro de la Organización podrá alegar derechos sobre bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La disolución de la Fundación será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la

mayoría absoluta o sea las dos terceras partes de los miembros asistentes y podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por incumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. b.- Por sentencia judicial o Resolución Administrativa, debidamente fundamentada de las autoridades competentes. c.- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, con las 2/3 partes de los miembros presentes.

Artículo 35.- La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación deberá nombrar una Junta Liquidadora quien cumplirá con las funciones que dicha Asamblea le asigne, debiendo efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otra Asociación, Fundación con fines similares o una Institución benéfica del País.

Artículo 36.- La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la institución a la que deberá traspasarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Para reformar, interpretar o derogar los presentes estatutos de la Fundación, será necesario el voto de las dos terceras partes aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 38.- Lo no previsto en los presentes estatutos, se sujetará a lo que disponga la Asamblea General y las leyes vigentes del País.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia después de ser aprobados por el Poder Ejecutivo y de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo

órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE VALLE DE ÁNGELES, (FUPROVA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

27 A. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintidós de febrero del dos mil doce, interpuso demanda con orden de ingreso No. **093-12**, ante esta judicatura el señor Tulio Andrés Martínez Amaya, otorgando Poder en el Abogado Francisco Rafael Fú Quezada, incoando demanda para que: “Se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Se declare la ilegalidad y nulidad. Se reconozca la situación Jurídica Individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto. Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Restitución en el cargo. b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación”, en contra del Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)”. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Acuerdo de Separación DEI-RRHH-No. 015/2012 de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil doce.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

27 A. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KARMEX 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% DIURON**.
En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **DUPONT DE COLOMBIA, S.A./COLOMBIA**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTITRES (23) de FEBRERO de 2012**
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 A. 2012

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-005103
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN FELIPE, AVENIDA LA PAZ, N.CASA 645
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLEGRO GELATO SHOW-
 EXPRESS

ALLEGRO GELATO SHOW-EXPRESS

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Helados comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-005104
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN FELIPE, AVENIDA LA PAZ,
 N. CASA 645
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELATO ARTESANO

GELATO ARTESANO

- [7] Clase Internacional:
 [8] Protege y distingue:
 Helados comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-005102
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN FELIPE, AVENIDA LA PAZ,
 N. CASA 645
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELATO EXPRESS

GELATO EXPRESS

- [7] Clase Internacional:
 [8] Protege y distingue:
 Helados comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000080
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE MÁXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDOFIX

IDOFIX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000791
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALERNO ODT

ALERNO ODT

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-029618
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: C.H. COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, FRENTE A PLAZA MILLENIUM, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA MARGHERITA

SANTA MARGHERITA

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Vino blanco para bebida.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 13 y 27 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-005019
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ,
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFLEXIL

CONFLEXIL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos .

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-033540
- [2] Fecha de presentación: 06/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PVC GERFOR, S.A.
- [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLÍN KM² 600 MTS. VÍA PARCELAS, COTA CUNDINAMARCA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERFOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS: MONUMENTOS NO METÁLICOS.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-033539
- [2] Fecha de presentación: 06/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PVC GERFOR, S.A.
- [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLÍN KM² 600 MTS. VÍA PARCELAS, COTA CUNDINAMARCA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERFOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 17
- [8] Protege y distingue: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS: MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR: TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
- [12] Reservas: No se reivindican las palabras "HONDURAS CORRE POR NUESTRAS VENAS" solamente se protege "GERFOR".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000579
- [2] Fecha de presentación: 09/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAPATTE



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Aguas minerales, agua pura, agua filtrada, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, bebidas carbonatadas

y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000950
- [2] Fecha de presentación: 11/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
- [4.1] Domicilio: KM 504.5, CARRETERA A SAN MARCOS, QUEZALTENANGO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 11121-2011
- 5.1/ Fecha: 27/12/2011
- 5.2/ País de origen: GUATEMALA, C.A.
- 5.3/ Código país: GT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEZALTECA TAMARINDO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas con sabor a tamarindo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la denominación tamarindo. Se reivindican los colores azul pantone reflex blue c, rojo, amarillo, dorado pantone 126 c, gris, dorado claro, negro.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000949
- [2] Fecha de presentación: 11/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
- [4.1] Domicilio: KM 504.5, CARRETERA A SAN MARCOS, QUEZALTENANGO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 134-2012
- 5.1/ Fecha: 09/01/2012
- 5.2/ País de origen: GUATEMALA, C.A.
- 5.3/ Código país: GT
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEZALTECA edición especial y diseño



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza.)

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación edición especial. Se reivindican los colores azul pantone reflex blue c, rojo, amarillo, dorado, pantone 126c, gris, dorado claro, negro.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

[1] Solicitud: 2012-000948
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM 504.5, CARRETERA A SAN MARCOS, QUEZALTENANGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 133-2012
 5.1/ Fecha: 09/01/2012
 5.2/ País de origen: GUATEMALA, C.A.
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEZALTECA ROSA DE JAMAICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas con sabor a rosa de jamaica.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.
 [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la frase "Rosa de Jamaica". Se reivindican los colores azul pantone reflex blue c, rojo, amarillo, dorado pantone 126c, gris, dorado, claro, negro

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

[1] Solicitud: 2011-033541
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PVC GERFOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLÍN KM 600 MTS. VÍA PARCELAS, COTA CUNDINAMARCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS CORRE POR NUESTRAS VENAS

Honduras corre por nuestras venas

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud No. 2011-33538. No se protege "HONDURAS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

[1] Solicitud: 2010-020635
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SONRIE, S.A.
 [4.1] Domicilio: REPÚBLICA DE GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BORRAMOS DOLORES, PINTAMOS SONRISAS

BORRAMOS DOLORES, PINTAMOS SONRISAS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
 Prestar servicios dentales, es decir la prevención, rehabilitación y estética dental, tratamientos preventivos, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, implantes dentales, prótesis, laboratorio dental, blanqueamiento dental, odontopediatria, anestesiología, quirófano dental, entre otros tratamientos dedicados a la salud dental, así como también la compra, venta, exportación, importación y distribución de productos y equipos para la prestación de servicios dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

1/ Solicitud: 7560-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 204.5 carretera a San Marcos, Quezaltenango, Quezaltenango.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1453-2012
 5.1/ Fecha: 21-02-2012
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUEZALTECA ESPECIAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Aguardiente, espíritus de aguardientes, licores de aguardiente, cócteles de aguardientes, bebidas alcohólicas conteniendo aguardientes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

1/ Solicitud: 7561-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TREVO LLC
 4.1/ Domicilio: 1215 NORTH PORTLAND AVENUE, OKLAHOMA CITY, OK 73107, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRÉVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos y nutricionales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

1/ Solicitud: 8757-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN LADY LEE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN LADY LEE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/12
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012

1/ Solicitud: 4566-12
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A TU LADO SIEMPRE

A TU LADO SIEMPRE.

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca "Banco Ficensa (NC)" solicitud 4567-2012.

7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Servicios financieros
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: AIDA G. LÁZARUS WILL
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

1/ Solicitud: 8758-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN LADY LEE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN LADY LEE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/12
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.

[1] Solicitud: 2012-005018
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ,
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFLEXILGUTIS

CONFLEXILGUTIS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 15 y 30 M. 2012.